

Número de Registro de Contrato de Adhesión (EN TRÁMITE)

CONTRATO DE APERTURA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO (CONJUNTAMENTE CON LA CARÁTULA, EL “CONTRATO DE CRÉDITO”) CELEBRADO ENTRE UNITRÓN TECHNOLOGY, S.A.P.I. de C.V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO, EL “ACREDITANTE” O “NOVACARD”) Y [INSERTAR EL NOMBRE DEL ACREDITADO] POR SU PROPIO DERECHO, (EN LO SUCESIVO, EL “ACREDITADO” Y/O “EL CLIENTE”), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS “PARTES”), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DEFINICIONES, DECLARACIONES Y ARTÍCULOS.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO QUE el Acreditado ha solicitado expresamente a NOVACARD un Crédito en Cuenta corriente con expedición de Tarjetas de Crédito (“Solicitud de Crédito”), donde constan todos su datos de identificación, a través de los Medios Electrónicos (según dicho término se define a continuación), de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato de Crédito.

NOVACARD ha aceptado otorgarle dicho crédito de conformidad con la Solicitud y los términos y condiciones del presente Contrato, habiendo hecho del conocimiento del Acreditado antes de la celebración del presente Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con expedición de Tarjeta de crédito toda la información necesaria en relación con la Línea de Crédito y la Tarjeta de Crédito, incluyendo sin limitar, el CAT (entendiéndose por éste “el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos”), demás contenido de la Carátula, todas las cantidades pagaderas conforme a dicho Crédito, así como la correspondiente fecha de corte, el monto de pago mínimo y las formas de pago.

DEFINICIONES

Definiciones. Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en la forma singular y plural:

“**Carátula**” significa la carátula del Producto, según corresponda, la cual, forma parte integrante del presente Contrato.

“**CAT**” (Costo Anual Total) significa, el costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.

“**Comercio**” o “**Establecimiento**” significa el oferente de los productos o servicios que forman parte de la Red de Pagos con Tarjetas, que aceptan como medio de pago Tarjetas de Crédito y en la que el Acreditado podrá usar dicha tarjeta.

“**Crédito**” significa un crédito en cuenta corriente, en moneda nacional que el Acreditante otorga al Acreditado.

“**Credenciales de Acceso**” significa la información que el Cliente registra y utiliza para verificar su identidad a través de los Medios Electrónicos y así poder realizar operaciones, incluyendo datos informativos como nombre de usuario y contraseña o clave de acceso.

“**Comisión**” significa cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, diferente al interés, que NOVACARD cobre a sus Clientes, por las operaciones, incluidos los cargos por el uso de la Línea de Crédito o aceptación de la Tarjeta de Crédito.

“**Información Biométrica**”: significa datos personales relativos a características físicas o fisiológicas del Cliente que permiten su identificación, tales como como huellas dactilares, geometría de la mano o de la cara, patrones en iris o retina, entre otros.

“**Línea de Crédito**” significa, el importe total del Crédito otorgado al Acreditado por el monto que se establece en la Carátula, mismo que será inferior o igual al equivalente en moneda nacional a tres mil Unidades de Inversión .

“**Día Hábil**” significa, un día en el cual los bancos comerciales se encuentran abiertos para operaciones en general en la Ciudad de México, según lo dispuesto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“**Establecimiento**” significa la persona física o moral que, con motivo de la celebración de un contrato de prestación de servicios con

un Adquirente o Agregador, acepta Pagos con Tarjeta por medio de TPV u otros dispositivos conectados a la Red de Pagos con Tarjetas que el Adquirente o Agregador ponga a su disposición, y es quien a su vez inicia la solicitud de autorización a través del Adquirente o Agregador y recibe la aceptación o rechazo de esta, a través del mismo Adquirente o Agregador.

“**Fecha Límite de Pago**” significa, el día en el cual el Acreditado deberá de pagar el Crédito a NOVACARD según se establece en la Carátula.

“**Fecha de Corte**” La que bajo la denominación “Fecha de Corte” se indica en la Carátula.

“**Geolocalización**” significa las coordenadas geográficas de latitud y longitud a través del sistema de posicionamiento global (GPS) en que se encuentre el dispositivo mediante el cual el Cliente accede a los Medios Electrónicos.

“**Información Confidencial**” significa, cualquier información relacionada con el presente Contrato o con el negocio de NOVACARD que:

(a) tenga un valor, real o potencial, económico el cual no sea del conocimiento general o determinable por otras personas quienes pudieran obtener cualquier valor económico del uso o divulgación de dicha información, (b) sea sujeto de los esfuerzos de NOVACARD o de cualquier otro tercero que sea dueño de la Información Confidencial de ser mantenidos confidenciales, (c) deba ser tratada como confidencial y/o propia, y (d) cualquier otra documentación, información o soporte material que NOVACARD, cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias o compañías relacionada, pueda intercambiar como resultado de una relación de negocios que tenga con el Acreditado.

“**IVA**” significa, el impuesto al valor agregado aplicable.

“**Marca Comercial**” significa Mastercard, Visa o cualquier otra entidad que opere en México como Titulares de Marca de conformidad con las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Redes de Medios de Disposición emitidas por el Banco de México y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“**Medios Electrónicos**” significa la página de internet <https://www.novacard.mx/> y la aplicación móvil “NOVACARD” disponible para dispositivos Android e iOS, a las cuales el Acreditado accederá con sus Credenciales de Acceso y/o Información Biométrica.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**Pago Mínimo**” Es el importe requerido por el Acreditado para cubrir el mínimo del total del adeudo del CLIENTE para conservar al corriente el Crédito.

“**Producto**” significa la Tarjeta de Crédito NOVACARD Clásica, cuyas características se describen en la Caratula respectiva, según corresponda.

“**Relación de Consumo**” significa una relación contractual existente entre el Acreditado y un Comercio en virtud de la cual el Acreditado realiza una disposición a través de la Tarjeta de Crédito.

“**Solicitud**” significa la aplicación del Cliente para la obtención de la Tarjeta de Crédito.

“**Tarjeta de Crédito**” es el medio de disposición, físico o virtual, emitido al amparo del presente Contrato, que NOVACARD emite y otorga al Acreditado para que este, mediante la utilización de dicho medio, pueda disponer de la línea de crédito otorgada, total o parcialmente, bajo las modalidades de retiro de efectivo, en su caso, o pagos en favor de terceros que realice el Emisor por cuenta del Acreditado a través de la Red de Pagos con Tarjetas que, para dichos efectos, opere la Cámara de Compensación para Pagos con Tarjetas.

“**UDI**” significa la unidad de cuenta cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme al artículo Tercero del “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto sobre la Renta”, publicado en dicho Diario Oficial el 1 de abril de 1995 y al artículo 20 Ter del Código Fiscal de la Federación.

“\$”; “Pesos” y/o “M.N.” significa, indistintamente, pesos mexicanos, moneda de curso legal de México.

DECLARACIONES

I. Declara NOVACARD, a través de su representante legal que:

- (a) Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, , que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 30,584, de fecha 27 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Franco Martínez, notario público número 81 de la Ciudad de México, México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, México, bajo el folio mercantil número N-2023096971 del 06 de diciembre de 2023;
- (b) Su representante legal cuenta con los poderes y facultades necesarias para representar y obligar a NOVACARD conforme a los términos y condiciones señalados en el presente Contrato, mismas que a esta fecha, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna;
- (c) Su Registro Federal de Contribuyentes es UTE2310271D2 y, señala como su domicilio para efectos de este Contrato el ubicado en Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra 161, Piso 2, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México.
- (d) Que su objeto social, es entre otros, la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de financiación y crédito.
- (e) Para su constitución y operación no requiere de autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- (f) Que el “CAT es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos”, mismo que se encuentra expresado en la Caratula de Crédito, y se encuentra calculado a la fecha de firma del presente contrato.
- (g) Que previo a la celebración del presente contrato, solicitó y obtuvo autorización del Acreditado para realizar la investigación sobre su historial crediticio en los términos de lo previsto por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia con la finalidad de cumplir con la normativa acerca de “Conoce a tu cliente”, así como minimizar el riesgo de robo de identidad de los usuarios de los servicios de NOVACARD, sujetándose en todo momento conforme lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- (h) Que conforme las manifestaciones y declaraciones realizadas por el Acreditado en la Solicitud, está dispuesta a otorgarle el crédito en cuenta corriente con expedición de tarjeta de crédito que por el presente contrato se le apertura, bajo los términos y condiciones señaladas en el mismo, el cual será destinado para un fin permitido por las leyes mexicanas.

II. El Acreditado declara que:

- (a) Es una persona física, con capacidad de ejercicio y goce plena para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos establecidos en el mismo.
- (b) (i) Su Registro Federal de Contribuyentes es el que se indica en la Solicitud y (ii) su domicilio para efectos de este Contrato es el ubicado en **[Insertar domicilio]**.
- (c) Previo a la celebración del presente Contrato, NOVACARD, a través de los Medios Electrónicos, puso a su disposición toda la información necesaria, en la medida en que lo exige la ley, relacionada con los términos y condiciones del presente Contrato, la Línea de Crédito y la Tarjeta de Crédito, el Aviso de Privacidad vigente de NOVACARD, y los Términos y Condiciones de uso del sitio web y de la aplicación móvil, incluyendo el CAT (Costo Anual Total), establecido en términos porcentuales anuales, (en lo sucesivo, la “Información de la Crédito”);
- (d) En términos del inciso (c) anterior, el Acreditado acepta y reconoce la Información del Crédito, y comprende plenamente la

forma en la que será otorgado la Línea de Crédito y la Tarjeta de Crédito por parte de NOVACARD, así como el alcance de las obligaciones que asume en este acto y las consecuencias que derivan del incumplimiento de las mismas. De igual forma, el Acreditado manifiesta bajo protesta de decir verdad, que NOVACARD puso a su disposición, toda la información y medios de conocimiento para manifestar su consentimiento en el presente Contrato;

- (e) Toda la información que proporcionó a NOVACARD previo a la celebración del presente Contrato, incluyendo la indicada en los Medios Electrónicos, es verdadera, correcta y precisa y dicho Acreditado cuenta con recursos suficientes para cumplir con todas sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y que dichos recursos no son producto de cualquier actividad ilícita ni los ingresos derivados del Crédito serán utilizados para actividades ilícitas;
- (f) Que NOVACARD hizo de su conocimiento, previo a la celebración del presente Contrato, la Línea de Crédito, el funcionamiento de la Tarjeta de Crédito, cargas financieras, comisiones, monto y detalle de cualquier cargo, si lo hubiera, pagos a realizar, su periodicidad; en su caso, el derecho que tiene a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, las comisiones ordinarias y extraordinarias, las penalidades por mora y los intereses, incluidos los moratorios, forma de calcularlos y el tipo de tasa y, en su caso, tasa de descuento, y el CAT, por lo que entiende con claridad todas y cada una de las obligaciones que existen a su cargo en virtud del presente contrato, su carátula y anexos;
- (g) A esta fecha no se encuentra sujeto a ninguna demanda o investigación por falta de pago con persona alguna, y autorizó expresamente a NOVACARD para que llevara a cabo una consulta en el buró de crédito, en términos de la autorización electrónica otorgada para tal efecto;
- (h) El Acreditado, sabe y está consciente de las consecuencias derivadas de (i) incumplir los términos y obligaciones derivadas del presente Contrato, y que dicho incumplimiento le puede generar penalidades y/o intereses moratorios; y (ii) que contratar créditos por arriba de su capacidad crediticia de pago puede afectar su historial crediticio.
- (i) Que con anterioridad al llenado de la Solicitud de Crédito y a la celebración del presente Contrato, NOVACARD puso a su disposición su Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación, limitación en el uso y/o divulgación con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer, que fueron hechos de su conocimiento junto con los términos y condiciones de la Aplicación móvil al momento de iniciar su proceso de contratación.
- (j) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato a través de medios electrónicos, de conformidad con los artículos 89 bis, 90 y 93 del Código de Comercio.

III. Las Partes declaran que:

- (a) Reconocen, de manera recíproca, la capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el presente Contrato, y que no existió dolo, mala fe o vicio de consentimiento alguno para la celebración del mismo; y
- (b) es su voluntad celebrar el presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones pactados en el mismo, y la información generada o comunicada mediante los Medios Electrónicos es reconocida y accesible para ambas partes para su ulterior consulta.
- (c) manifiestan su consentimiento para la utilización de medios electrónicos a efectos de celebrar el presente Contrato, de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio en cuanto a la formación contractual mediante manifestación de la voluntad a través de Mensajes de Datos (según se define en el Código de Comercio) generados, enviados, recibidos o archivados por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Las Partes reconocen expresamente que los registros electrónicos de los Mensajes de Datos tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal, como constancia de la manifestación de voluntad de cada una de ellas de que se trate.

ARTÍCULO I CRÉDITO

Sección 1.1 Crédito. Por virtud del presente Contrato NOVACARD otorga al Acreditado una línea de crédito en cuenta corriente en moneda nacional del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos por el importe que determine NOVACARD, mediante la anotación que realice para tal efecto en la Carátula. Dentro de la Línea de Crédito no quedan comprendidos las comisiones ordinarias, extraordinarias, ni los intereses ordinarios, intereses moratorios, en su caso, penalidades e impuestos.

Por su parte, el Acreditado se obliga a restituir el monto del crédito otorgado de conformidad con el **Artículo III** de este Contrato.

Sección 1.2 Contratación del Crédito. Una vez aprobada la Solicitud de Crédito por parte de NOVACARD, el Acreditado podrá aceptar la Línea de Crédito con expedición de la Tarjeta de Crédito, en el importe que NOVACARD determine conforme la Sección 1.1., a través de los Medios Electrónicos lo cual se documentará mediante la suscripción de la Carátula respectiva. El presente Contrato quedará perfeccionado una vez que el Acreditado manifieste su consentimiento por los Medios Electrónicos.

El Contrato y sus Anexos se enviarán al correo electrónico proporcionado por el Cliente, y se pondrá a disposición del mismo por los Medios Electrónicos.

Sección 1.3 Límite de Crédito. NOVACARD otorgará la Línea de Crédito de conformidad con el estudio y análisis crediticio del Acreditado y atendiendo a su capacidad de pago. Sin perjuicio de lo anterior, NOVACARD podrá ofrecer un aumento en la Línea de Crédito, siempre que este presente un buen comportamiento crediticio, el cual podrá ser aceptado por el Acreditado a través de los Medios Electrónicos.

No obstante lo anterior, NOVACARD se reserva el derecho de disminuir la Línea de Crédito del Cliente en cualquier momento, previa notificación al Cliente por escrito o a través de los Medios Electrónicos.

Sección 1.4. Disposición de la Línea de Crédito. El acreditado dispondrá del crédito en forma revolviente a través de una Tarjeta de Crédito, en su versión virtual o en su versión física de conformidad con el **Artículo II** de este Contrato.

A partir de la activación de la Tarjeta de Crédito de conformidad con el **Artículo II** de este Contrato le serán exigibles al Acreditado, el pago de Comisiones, capital e intereses (en su caso) que correspondan por la utilización de la Línea de Crédito.

La utilización de la Tarjeta de Crédito física o virtual, de conformidad con el **Artículo II** de este Contrato, constituirá la disposición de la Línea de Crédito, por lo que le serán exigibles al Acreditado, el pago de Comisiones, capital e intereses (en su caso) que correspondan.

Sección 1.5. Responsabilidad. El Cliente acepta y reconoce que NOVACARD es completamente ajeno a la Relación de Consumo subyacente entre el Cliente y el Establecimiento a través del cual disponga de la línea de crédito. Por lo tanto, reconoce y acepta que la atención de cualquier solicitud, consulta, aclaración, inconformidad, reclamación o queja relacionada con el producto o servicio que el Cliente haya comprado o adquirido al Establecimiento es exclusiva responsabilidad de dicho Establecimiento.

ARTÍCULO II USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

Sección 2.1. Entrega y Activación de la Tarjeta. Una vez otorgada la Línea de Crédito, NOVACARD entregará al Acreditado los datos de la Tarjeta de Crédito en su versión digital, a través de los Medios Electrónicos. El Cliente podrá activar su Tarjeta de Crédito en versión digital a través de los Medios Electrónicos, accediendo a dichos medios con sus Credenciales de Acceso y/o utilizando su Información Biométrica, El cliente reconoce y acepta que las credenciales de acceso proporcionadas para acceder al aplicativo móvil, activación de tarjeta y disposición de la línea de crédito son estrictamente personales y confidenciales. El cliente se compromete a mantener estas credenciales bajo su exclusivo resguardo y no transferirlas a terceros. El cliente asume toda la responsabilidad por cualquier uso indebido o no autorizado de sus credenciales de acceso. En caso de pérdida, robo o sospecha de acceso no autorizado, el cliente se compromete a notificarlo de inmediato a NOVACARD para tomar las medidas necesarias. Cualquier actividad realizada utilizando las credenciales de acceso del cliente se considerará como realizada por el propio cliente, y este asume todas las consecuencias legales y financieras derivadas de dicho uso.

El Cliente podrá realizar disposiciones de su Línea de Crédito de manera inmediata mediante la utilización de la versión digital de la Tarjeta de Crédito y asume responsabilidad por las disposiciones realizadas mediante este medio de disposición.

Asimismo, dentro de un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles, NOVACARD entregará al Cliente de forma personal o a la persona que se identifique y se encuentre en el domicilio señalado en la Solicitud de Crédito y medios Electrónicos, la Tarjeta de Crédito física.

La Tarjeta de Crédito física se entregará desactivada al Cliente, y este deberá activarla a través de los Medios Electrónicos, utilizando sus credenciales de acceso, incluyendo su Información Biométrica.

El Cliente no podrá realizar disposiciones de su Línea de Crédito mediante la utilización de su Tarjeta de Crédito sin haber realizado el proceso de activación.

Sección 2.2. NIP. Al emitir la Tarjeta de Crédito NOVACARD asignará un Número de Identificación Personal (en lo sucesivo "NIP"), que será entregado al Acreditado en forma separada a la Tarjeta de Crédito, a través de los Medios Electrónicos.

Para proteger su NIP, el Acreditado se obliga a tomar las siguientes medidas de seguridad: (i) memorizar su NIP; (ii) no enviar comunicaciones vía telefónica, electrónica, a través de mensajes de texto o cualquier medio en el que se contenga el NIP; (iii) no proporcionar su NIP a ningún tercero; (iv) tener cuidado para prevenir que ninguna persona vea su NIP al utilizarlo en Establecimientos, Cajeros Automáticos o en internet; y, (v) en general, tomar cualquier medida que ayude a mantener la confidencialidad de su NIP. El CLIENTE reconoce y acepta que el NIP constituye su firma electrónica al realizar las disposiciones de la Línea de Crédito conforme lo dispuesto en la Sección 2.3.

Sección 2.3. Comprobantes. El Acreditado documentará las disposiciones del crédito conferido mediante firma autógrafa, NIP, firma autógrafa digitalizada, firma electrónica, u otros documentos autorizados mediante el uso de los Medios Electrónicos y/o dispositivos ópticos que produzcan la imagen digitalizada de la firma, o a través de cualquier medio electrónico, o cualquier otro documento autorizado NOVACARD y aceptado por los Establecimientos. Los pagarés y cualesquier otros documentos se suscribirán y expedirán a la orden de NOVACARD y serán entregados por los Establecimientos.

Sección 2.4. Transacciones vía telefónica. En el caso de órdenes de compra de bienes o servicios que el Acreditado realice por vía telefónica, la disposición se entenderá realizada y documentada según la autorización proporcionada por el Acreditado al Establecimiento, lo que se presumirá por la previa identificación que el Acreditado haga de sí con el número de su Tarjeta de Crédito, con la fecha de vencimiento de ésta y con el NIP que constituye firma electrónica del Acreditado.

Sección 2.5. Transacciones a través de internet o aplicaciones móviles. En compras de bienes y servicios efectuadas vía internet o a través de aplicaciones móviles, el Cliente deberá utilizar un código de seguridad ("CVV") dinámico generado a través de los Medios Electrónicos. En dichas transacciones, además de los puntos señalados en la Sección 2.2. anterior, es responsabilidad del Cliente tomar medidas de seguridad adicionales, tales como: corroborar que dichas páginas de internet o aplicaciones móviles sean fiables y no sean falsas; que se utilicen protocolos de seguridad tales como "Master Card Secure Code", Visa Cybersource o cualquier otro protocolo de seguridad; no efectuar compras en redes de internet públicas en las que se puedan vulnerar la información de sus dispositivos electrónicos.

NOVACARD no será responsable de cualquier vulneración al Cliente y/o por el uso no autorizado de su Tarjeta de Crédito.

Sección 2.6. Acceso a cajeros automáticos y operaciones electrónicas. A efecto de realizar las operaciones a que se refiere este contrato, NOVACARD y el Acreditado convienen en que el Acreditado podrá solicitar que la Tarjeta de Crédito sea habilitada o deshabilitada para acceder a cajeros automáticos y/o para efectuar operaciones electrónicas a través de los Medios Electrónicos.

Sección 2.7. Cargos recurrentes y promociones. El Cliente podrá autorizar a Comercios y Establecimientos para que, de forma recurrente y periódica, puedan realizar cargos por la compra o adquisición de bienes o servicios. En caso de que se lleve a cabo la actualización de la Tarjeta de Crédito o una reposición por robo o extravío, el Cliente deberá solicitar a NOVACARD de nueva cuenta se apliquen los cargos recurrentes o por domiciliación que haya hecho.

NOVACARD en ningún caso será responsable de cualquier adeudo del Cliente frente a Comercio o Establecimientos en el supuesto

que los cargos recurrentes o domiciliaciones no puedan ser efectuados en la Tarjeta de Crédito, por cualquier circunstancia.

Asimismo, eventualmente el Cliente podrá tener acceso a promociones que ofrezcan los Comercios y Establecimientos, tales como “meses sin intereses” o “pagos a cuotas fijas con interés”. Dichos cargos se verán reflejados en el estado de cuenta del Cliente y en los Medios Electrónicos y el Cliente deberá pagarlas en la Fecha Límite de Pago de conformidad **Artículo III** de este Contrato. De inicio esta característica estará deshabilitada; sin embargo, posteriormente se hará del conocimiento del Cliente que podrá aprovechar dicha característica.

El Cliente reconoce y acepta que las promociones antes mencionadas son propias de los Comercios y Establecimientos y que NOVACARD no tendrá responsabilidad alguna por dichas promociones. Sin perjuicio de lo anterior, NOVACARD podrá ofrecer promociones al Cliente, en cuyo caso, NOVACARD determinará a su discreción los términos y condiciones aplicables y se las comunicará al Cliente a través de los datos de contacto señalados por el este en los Medios Electrónicos.

Sección 2.8. Responsabilidad del uso de la Tarjeta de Crédito.

2.8.1. Disposiciones. El Acreditado expresamente, reconoce y acepta que la Tarjeta de Crédito es de uso personal e intransferible y el NIP o cualquier otro factor de autenticación son confidenciales. El Acreditado debe tomar las medidas necesarias para evitar que terceros sin autorización hagan uso de la Tarjeta de Crédito.

El Acreditado reconoce y acepta que serán de su exclusiva responsabilidad las disposiciones que se realizaren por el uso indebido que terceros no autorizados llegaren a hacer de la Tarjeta de Crédito, del NIP o cualquier otro factor de autenticación.

2.8.2. Robo o extravío. En caso de robo o extravío de la Tarjeta de Crédito, el Cliente se obliga a reportarlo de forma inmediata a NOVACARD a través de un chat disponible en los Medios Electrónicos y/o a los números de contacto a que hace referencia el **Artículo V**. NOVACARD bloqueará la tarjeta de Crédito una vez recibida la notificación por parte del Cliente. NOVACARD no será responsable por uso que terceros hagan a la Tarjeta de Crédito durante el tiempo que el Cliente tomó para notificar de dicha situación a NOVACARD.

2.8.3. Aceptación en Establecimientos. NOVACARD no asume responsabilidad en caso de que los Establecimientos no acepten como medio de Pago la Tarjeta de Crédito, de forma física o electrónica, cualquiera que sea el motivo; o en caso de que no puedan efectuarse disposiciones de efectivo en cajeros automáticos o Establecimientos.

2.8.4. Devolución y sustitución. La Tarjeta de Crédito es propiedad de NOVACARD, razón por la cual se reserva el derecho de requerir la devolución de la misma, en cualquier momento, o bien, retenerla ya sea directamente o por conducto de terceros. Asimismo, ésta se reserva el derecho de sustituirla, subsistiendo respecto de la nueva Tarjeta de Crédito que se entregue al Acreditado, todos los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, traspasando el saldo de la Tarjeta de Crédito sustituida, al número asignado a la nueva Tarjeta de Crédito.

Sección 2.9. Bloqueo de la Tarjeta de Crédito

2.9.1. Bloqueo Temporal. El Cliente podrá bloquear temporalmente la Tarjeta de Crédito a través de los Medios Electrónicos. Mientras la Tarjeta se encuentre temporalmente bloqueada, el Cliente no podrá realizar disposiciones a la Línea de Crédito. En el momento en que el Cliente retire el bloqueo de temporal de la Tarjeta de Crédito, se procesarán las transacciones con la Tarjeta de Crédito y será responsable de los cargos que se realicen con la misma a partir de dicho momento. El bloqueo temporal no exime a El Cliente de dejar de cubrir el saldo, comisiones ordinarias y/o extraordinarias e intereses (en su caso) que se hayan generado por la disposición de la línea de crédito.

Las Comisiones, intereses ordinarios y cualquier otro cargo relacionado con el Crédito seguirá teniendo efecto durante el plazo en que la Tarjeta se encuentre bloqueada temporalmente.

Asimismo, NOVACARD podrá bloquear el uso de la Tarjeta de Crédito del Cliente:

- (i) cuando tenga sospechas fundadas de que el Cliente está haciendo mal uso de dicha tarjeta, entendiéndose por esto, cualquier uso fraudulento, utilización de la tarjeta para financiamiento al terrorismo, utilización de la tarjeta para actividades ilícitas y, en general, cualquier uso que el Cliente le dé a la Tarjeta de Crédito y que sea contrario a la Ley. En caso de que NOVACARD confirme razonablemente estas sospechas, procederá al bloqueo definitivo conforme el párrafo siguiente,
- (ii) cuando el Cliente no cumpla con sus obligaciones de pago en términos del **Artículo III** de este Contrato,

(iii) por cualquier otra causa que a criterio de NOVACARD afecte la operación correcta de la Tarjeta de Crédito.

2.9.2. Bloqueo definitivo de la Tarjeta de Crédito. NOVACARD podrá bloquear de manera definitiva el uso de la Tarjeta de Crédito del CLIENTE por las siguientes causas:

- (i) Cuando tenga elementos razonables para suponer que el Cliente está haciendo mal uso de dicha tarjeta, entendiéndose por esto, cualquier uso fraudulento, utilización de la tarjeta para financiamiento al terrorismo, utilización de la tarjeta para actividades ilícitas y, en general, cualquier uso que el Cliente le dé a la Tarjeta de Crédito y que sea contrario a la Ley
- (ii) Por robo o extravío denunciado por el Usuario.
- (iii) Por terminación del presente Contrato, por cualquier causal, incluyendo alguno de los eventos de terminación anticipada señalados en el **Artículo IV**. En dicho caso el Cliente se obliga a pagar de forma inmediata todas y cada una de las cantidades que adeude a NOVACARD.
- (iv) Por fallecimiento o declaración judicial de interdicción o ausencia del Cliente, considerando la fecha en que se notifique de tal circunstancia a NOVACARD.

A partir del bloqueo definitivo de la Tarjeta de Crédito, el cliente ya no tendrá responsabilidad por los cargos que se hagan por el uso de la misma, en el entendido de que NOVACARD podrá exigir el pago de los cargos autorizados por el CLIENTE realizados en cualquier momento antes del bloqueo.

2.10. Disposición de efectivo

El CLIENTE podrá disponer de efectivo con la Tarjeta de Crédito Física NOVACARD, bajo el cumplimiento de lo siguiente:

- i. El CLIENTE deberá utilizar el NIP configurado desde su aplicación NOVACARD para usar la Tarjeta de Crédito Física cajeros automáticos o terceros.
- ii. NOVACARD puede establecer límites y restricciones para la disposición de efectivo con la Tarjeta, como límites diarios o por transacción, entre otros.
- iii. Las instituciones financieras que operan cajeros automáticos también pueden imponer límites y restricciones para la disposición de efectivo, como el número de disposiciones o el monto por cada una, así como cobrar sus propias comisiones o tarifas por la disposición de efectivo, la cual será independiente a la que NOVACARD pudiera cobrar, y que en su caso, será establecida en las Comisiones reflejadas en la Carátula del Contrato y documentos relacionados.
- iv. Los Cargos por disposición de efectivo no estarán sujetos al Periodo de Gracia definido en el Contrato.
- v. NOVACARD aplicará la Tasa de Interés Ordinaria a los Cargos por disposición de efectivo desde la fecha de la transacción.
- vi. NOVACARD se reserva el derecho de suspender el servicio de disposición de efectivo en cualquier momento, incluso si la Cuenta de la Tarjeta no está en atraso, sin previo aviso al Cliente.

ARTICULO III

PAGO DE PRINCIPAL, INTERESES Y COMISIONES

Sección 3.1. Pago del Crédito. El Acreditado se obliga a pagar a NOVACARD sin necesidad de requerimiento previo, el saldo insoluto a su cargo, en reembolso parcial o total de las disposiciones de la Línea de Crédito realizadas dentro de la Fecha de Corte señalada en la Carátula y en el estado de cuenta del último periodo, a más tardar en la "Fecha límite de pago" indicada en la Carátula, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en fondos inmediatamente disponibles, sin deducciones, retenciones o compensaciones de ninguna clase.

El Cliente cuenta con un plazo de hasta 28 días naturales, conocido como "Periodo de Gracia", que comienza desde la fecha de corte hasta la fecha límite de pago indicada en su Estado de Cuenta. Durante este período, si el Cliente paga el saldo total de su Tarjeta de forma mensual, no se aplicarán intereses sobre las compras de bienes y servicios realizadas con la Tarjeta.

El pago total para evitar la generación de intereses se detalla en el Estado de Cuenta y comprende todos los cargos realizados durante el período, incluyendo compras, cuotas anuales y otras comisiones. Este saldo se identifica en el Estado de Cuenta como "Saldo sujeto al Periodo de Gracia".

Sin embargo, cualquier disposición de efectivo, transacciones similares para obtener efectivo o transferencias de saldo de otras tarjetas realizadas por el Cliente serán consideradas excepciones al Saldo sujeto al Periodo de Gracia. Estos cargos generarán intereses de acuerdo con la Tasa de Interés Ordinaria, que se definen en esta cláusula, y los intereses se calcularán desde el día de la transacción hasta la fecha de pago correspondiente, independientemente de si el Cliente realiza un pago parcial o total del Saldo

no sujeto al Periodo de Gracia.

Además, se considerará como Saldo no sujeto al Periodo de Gracia:

El Saldo sujeto al Periodo de Gracia de períodos de facturación anteriores que estén en "Saldo en atraso", lo cual significa que el Cliente no ha realizado al menos el Pago Mínimo, excluyendo impuestos e intereses.

El Saldo sujeto al Periodo de Gracia que no haya sido pagado en su totalidad durante dos períodos de facturación consecutivos. En estos casos, el Saldo no sujeto al Periodo de Gracia generará intereses incluso si el Cliente lo paga en su totalidad.

En caso de que la fecha límite de pago caiga en un día no laborable, el pago podrá realizarse el siguiente día laborable, sin que se apliquen comisiones ni intereses moratorios.

Las Partes acuerdan que NOVACARD únicamente podrá cobrar al Acreditado por los conceptos que se enuncian a continuación: i) El importe dispuesto de la línea de crédito a través de la Tarjeta de Crédito. ii) El importe de las comisiones ordinarias y/o extraordinarias, los intereses ordinarios y/o moratorios que en su caso se causen de conformidad con lo pactado en el presente Contrato. iii) Los cargos que procedan por concepto de impuestos a cargo del Acreditado y que deriven del presente contrato. iv) Los conceptos e importes de las Comisiones referidas en la Sección 3.12, mismas que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado que deba trasladarse al Acreditado conforme a la legislación fiscal aplicable. v) En su caso, el importe que derive del adeudo o no pago en tiempo por concepto de mora, comisiones, penalidades y/o intereses moratorios.

Sección 3.2. Amortización del crédito. El saldo deudor en la línea de crédito del Periodo estará compuesto por la suma de: i) El saldo deudor al inicio del último Periodo (consignado en el estado de cuenta como "Saldo anterior"), más las disposiciones, menos los pagos efectuados durante el último Periodo del saldo deudor que hubiere a la fecha de corte del Periodo anterior al último Periodo. ii) Los intereses ordinarios y Comisiones causados hasta la fecha de corte del último Periodo. iii) El importe del Impuesto al Valor Agregado que cause el monto total de los intereses y Comisiones generados hasta la fecha de corte del último Periodo. El saldo deudor del último Periodo se consignará en el estado de cuenta mensual (en lo sucesivo "Saldo Nuevo").

Sección 3.3 Pago total. En caso de que el Acreditado pague a la NOVACARD el importe total del saldo deudor o Saldo nuevo que hubiere a la fecha de corte del último Periodo, dentro del mismo o hasta la Fecha Límite de Pago señalada en el estado de cuenta respectivo, NOVACARD no hará cargo alguno al Acreditado por concepto de Comisión por Mora o Intereses, salvo la Comisión por utilización del crédito que en su caso se hubiese realizado durante el Periodo.

Sección 3.4 Pago mínimo. En caso de que el Acreditado no pudiese cubrir el importe total del saldo deudor o Saldo Nuevo que hubiere a la fecha de corte del último Periodo, a más tardar en la fecha límite de pago indicada en el estado de cuenta correspondiente a dicho periodo, se obliga a realizar el pago del importe requerido por la NOVACARD para cubrir el mínimo del total del adeudo para conservar al corriente la línea de crédito (en lo sucesivo el "Pago Mínimo").

NOVACARD cobrará como Pago Mínimo al Acreditado el monto que resulte más alto de entre los puntos siguientes: i) la suma de 1.5% (uno punto cinco por ciento) del saldo insoluto de la parte revolvente de la línea de crédito al corte del periodo, sin contar los intereses del periodo ni el Impuesto al Valor Agregado, más los referidos intereses y el Impuesto al Valor Agregado, o ii) el 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) del límite de la línea de crédito. En caso de que el pago mínimo sea mayor al saldo insoluto del límite de crédito otorgado al Acreditado, NOVACARD cobrará este último. En ningún caso el Pago Mínimo será inferior a la suma fija estipulada en la Carátula, que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Sección 3.5 Fecha de corte y fecha límite de pago. La fecha límite de pago del Acreditado será dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la Fecha de Corte de su Tarjeta de Crédito, como se establece en la Carátula del presente Contrato y en los respectivos estados de cuenta del Acreditado.

Sección 3.6 Pago en días hábiles. Las partes convienen que cuando la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, esta se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones, penalizaciones o intereses moratorios.

Sección 3.7 Medios de pago. Los pagos podrán ser realizados mediante transferencia interbancaria a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios ("SPEI"), transferencia bancaria, en efectivo o cheques de cualquier otro banco, en centros de pago autorizados por NOVACARD, tales como: bancos, tiendas departamentales u otros comercios que actúan como comisionistas bancarios (mismos que podrá consultar en los Medios Electrónicos).

Asimismo, el Cliente podrá solicitar a NOVACARD la domiciliación del pago de su Tarjeta de Crédito a una cuenta bancaria. El Cliente reconoce y acepta que dicha domiciliación podrá ser llevada a cabo por terceros, específicamente por la sociedad denominada Integrated Management Services, S.A. de C.V. y/o la que NOVACARD especifique.

A requerimiento de NOVACARD, el Acreditado se obliga a firmar la autorización por domiciliación bancaria utilizando el formato que NOVACARD aporte oportunamente. No obstante, lo anterior, el Acreditado podrá, en cualquier momento, solicitar a su banco la cancelación del servicio de domiciliación a que se refiere esta cláusula sin previa autorización del Acreditante, obligándose en dicho caso a realizar el pago mediante el depósito a la cuenta del Acreditante sin necesidad de requerimiento alguno.

Sección 3.8 Acreditación del pago. Los pagos que realice el Acreditado se acreditarán de acuerdo con el medio de pago que se utilice, de la siguiente manera: i) depósitos en efectivo, de 24 a 72 horas, ii) transferencias electrónicas, de 24 a 72 horas, o ii) transferencias vía SPEI, mismo día. El Acreditado se compromete a tomar las medidas necesarias para realizar el pago de manera puntual, en el entendido de que los pagos podrán acreditarse en un tiempo distinto según el medio de pago que utilice.

Sección 3.9 Comprobante de la operación. Una vez realizado el pago del crédito por parte del Acreditado, NOVACARD deberá emitir el comprobante de la operación correspondiente, el cual será puesto a disposición del Cliente a través de los Medios Electrónicos, en el que consten los datos específicos que permitan identificar la operación financiera realizada, tales como monto, hora y fecha, tipo de operación, los datos de identificación del pago.

Sección 3.10 Pagos recibidos. En caso de que el Acreditado realice un pago mayor al importe total del saldo deudor que hubiere a la fecha de corte del último Periodo, NOVACARD aplicará dicho pago en forma exclusiva al Saldo Insoluto del Capital. Posteriormente, NOVACARD procederá a realizar un ajuste para dejar su saldo en 0 (cero), resguardando el importe que excede a favor del Acreditado, hasta que este realice una nueva compra, de manera que se aplique el saldo resguardado por NOVACARD. En ningún caso y en ninguna circunstancia, el Acreditado podrá realizar un pago mayor al importe total del saldo deudor que hubiere a la fecha de corte del último Periodo que exceda del 1% (uno por ciento) sobre el importe total del saldo deudor.

Sección 3.11 Penalidad e Intereses. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

(I) **Comisión por Disposición de Línea de Crédito.** El Acreditado se obliga a pagar a NOVACARD la Comisión por Disposición de Línea de Crédito establecida en la Carátula, por día de utilización de la línea de Crédito, a más tardar en la fecha límite de pago de forma simultánea a la liquidación del capital de la línea de crédito.

NOVACARD sólo podrá cobrar las comisiones correspondientes a los días en que el acreditado haya tenido balance negativo en su línea de crédito, pudiendo realizar disposiciones ilimitadas, hasta en tanto la línea de crédito lo permita, durante el mismo día sin cargo adicional. En caso de que el Acreditado salde su cuenta el mismo día, esta comisión no se generará. En caso de que al día subsiguiente y posteriores al del uso de la línea de crédito, el balance no haya sido saldado, se generará una nueva comisión diaria por mantener balance negativo en su línea de crédito.

(II) **Comisión por Pago Tardío.** El Acreditado se obliga a pagar a NOVACARD esta comisión, por cada día que transcurra posteriormente a la fecha límite de pago, cuando el Acreditado incumpla con su obligación de pago de acuerdo con el presente Contrato. Esta comisión se generará con independencia de la Comisión por Disposición de la Línea de Crédito.

(III) **Intereses ordinarios.** El Acreditado se obliga a pagar a NOVACARD los intereses ordinarios correspondientes a la tasa de interés ordinaria fija expresada en términos porcentuales y anuales con relación con la línea de crédito contratada, a más tardar en la fecha límite de pago de forma simultánea a la liquidación del capital de la línea de crédito, dicha tasa de interés se menciona en la Carátula.

La Tasa de Interés Ordinaria máxima se determinará sumando un máximo de 150 puntos porcentuales a la tasa de referencia TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días), la cual es publicada diariamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. Esta información será proporcionada al Cliente al momento de la contratación del crédito, así como a través de la Carátula del Contrato y se actualizará mensualmente en el Estado de Cuenta.

Cualquier modificación en la Tasa de Interés Ordinaria será notificada al Cliente con al menos treinta días de antelación a la fecha de entrada en vigor, mediante el Estado de Cuenta.

NOVACARD sólo podrá cobrarse intereses sobre los saldos diarios insolutos comprendidos dentro del período de cálculo de intereses del estado de cuenta de que se trate.

El saldo pendiente total reflejado en la Cuenta como resultado de las disposiciones realizadas con el crédito otorgado incurrirá en intereses sobre los saldos no pagados diariamente durante el período de cálculo de intereses especificado en el Estado de Cuenta. Estos intereses se calcularán según la Tasa de Interés de acuerdo con el método descrito en el siguiente numeral.

(IV) Cálculo de intereses ordinarios. Los intereses ordinarios se calcularán dividiendo la tasa fija anual indicada en la caratula entre 360 (trescientos sesenta), dicho resultado será la tasa diaria; esta última será multiplicada por el número de días transcurridos en el periodo. El resultado obtenido conforme a la fórmula anterior será la tasa del período que se multiplicará por el saldo promedio diario (Incluye compras y/o comisiones generadas, menos los pagos y abonos otorgados a la cuenta y al final dividir ese resultado entre los días del mes), resultando así el importe de los intereses ordinarios a pagar por el período de que se trate (en lo sucesivo, los "Intereses del Período").

El Cliente reconoce y acepta que las disposiciones en efectivo, transferencias y el Saldo no sujeto al Periodo de Gracia incurrirán en intereses ordinarios, los cuales serán calculados según lo establecido en esta Cláusula y la tasa de interés indicada en el Estado de Cuenta. Para mayor claridad del Cliente, estos intereses comenzarán a acumularse desde el día en que se realice cada disposición de efectivo, transferencia o se genere un "Saldo no sujeto al Periodo de Gracia", hasta que se haya pagado por completo el saldo pendiente derivado de dichos cargos. Es importante destacar que el pago de intereses solo será requerido al vencimiento de los períodos correspondientes y no se podrá exigir de manera anticipada.

(V) Pena Convencional o penalidad. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo del Acreditado (pago total, pago parcial superior al mínimo o pago mínimo), éste pagará al Acreditante como cláusula penal la penalidad especificada en la Carátula, que forma parte integrante del presente Contrato. Dicha penalidad se causará durante todo el tiempo en que dure la mora, multiplicada por el número de días en que dure la mora (es decir, el número de días transcurridos desde el día siguiente a la Fecha de Pago hasta el día en que se realice el pago). El resultante será la cantidad que por concepto de penalidad deberá pagar el Acreditado al Acreditante. En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Acreditado deba pagar tal impuesto sobre la penalidad pactada en esta Cláusula, éste se obliga a pagar al Acreditante el impuesto citado juntamente con la referida penalidad.

(VI) Intereses moratorios. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo del Acreditado, éste pagará al Acreditante un interés moratorio a razón de la Tasa de Interés Moratorio especificada en la Carátula que forma parte integrante del presente Contrato sobre saldos vencidos y no pagados. Dichos intereses se causarán durante todo el tiempo en que dure la mora. Dichos intereses se calcularán dividiendo la Tasa de Interés Moratorio entre 360 (trescientos sesenta), cuyo resultado será la tasa de interés moratorio diaria, el resultado obtenido se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito, y este se multiplicará por el número de días en que dure la mora (es decir, el número de días transcurridos desde el día siguiente a la Fecha de Pago hasta el día en que se realice el pago). El resultante será la cantidad que por concepto de intereses moratorios deberá pagar el Acreditado al Acreditante. En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Acreditado deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta Cláusula, éste se obliga a pagar al Acreditante el impuesto citado juntamente con los referidos intereses.

(VII) Prelación de pagos. Los pagos que realice el Acreditado serán aplicados en el siguiente orden: i) Comisiones y gastos de cobranza, ii) penalidad y/o intereses moratorios en caso de aplicar, iii) intereses ordinarios, iv) impuestos, iv) capital, comprendiendo al Saldo no sujeto al Periodo de Gracia y Saldo sujeto al Periodo de Gracia. Los pagos realizados primero al saldo vencido serán aplicados con la prelación de pagos anteriormente mencionada y en orden cronológico por saldo vencido. Los pagos realizados al saldo vigente serán aplicados en el siguiente orden: Comisiones, Penalidad, Intereses, Impuestos y Capital del Crédito, comprendiendo al Saldo no sujeto al Periodo de Gracia y Saldo sujeto al Periodo de Gracia.

(VIII) Capitalización de Comisiones e intereses. Las Partes convienen en que NOVACARD podrá capitalizar las Comisiones ordinarias o por Pago Tardío, así como los intereses (en su caso) generados en el último Periodo que no sean pagados, conforme a las disposiciones legales aplicables.

(IX) Saldo a favor. En caso de que la Cuenta de La Tarjeta tenga saldo a favor por concepto de los pagos realizados o por un crédito aplicado a La Tarjeta, en caso de existir un saldo a favor este se acumulará con la línea de crédito otorgada al cliente y se encontrará disponible para ser utilizado en disposiciones, sin que esto implique un aumento a la referida línea de crédito. Exclusivamente, en caso de cierre de la cuenta, el saldo disponible será puesto a disposición mediante transferencia interbancaria a la cuenta bancaria a nombre del titular de la NOVACARD que el Cliente proporcione, sin que la Compañía pueda asumir responsabilidad alguna sobre transferencias a terceros ajenos a la relación contractual, siguiendo los procedimientos internos que NOVACARD establezca para este supuesto.

(X) Impuestos. En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, el Acreditado deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, el Acreditado se obliga a pagar a NOVACARD, el impuesto citado con los referidos intereses.

Sección 3.12 Comisiones Aplicables. – Sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo del Acreditado en términos del presente Contrato, éste se obliga a pagar a NOVACARD las comisiones cuyo concepto, periodicidad e importe se detallan en la Carátula y en el Anexo de Comisiones, según el producto que corresponda.

NOVACARD dará a conocer al Acreditado los incrementos al importe de las comisiones, así como las nuevas comisiones que se pretendan cobrar, por lo menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, el Acreditado en los términos que establece el presente Contrato, tendrá derecho a dar por terminado el Contrato en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que NOVACARD pueda cobrar cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Acreditado solicite dar por terminado el Contrato. El Acreditado manifiesta que previamente a la celebración del presente contrato NOVACARD le dio a conocer los montos de las Comisiones por cada concepto referidos en la Caratula.

ARTÍCULO IV CONSULTA DE SALDOS Y MOVIMIENTOS Y ACLARACIONES

Sección 4.1 Consulta de Saldos y Movimientos. El Acreditado tendrá el derecho de consultar sus saldos y movimientos a través de los Medios Electrónicos, en cualquier momento, sin perjuicio de lo dispuesto en relación al Estado de Cuenta en el punto siguiente.

Sección 4.2. Estados de Cuenta. El CLIENTE acepta que NOVACARD ponga a su disposición el estado de cuenta relativo al Crédito (los “Estados de Cuenta”), en los que se detallarán los saldos (incluyendo el Saldo sujeto al Periodo de Gracia para no generar intereses y movimientos del periodo correspondiente, pago mínimo, comisiones, y otra información relevante, dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la Fecha de Corte que corresponda, a través de los Medios Electrónicos.

Sección 4.3. Aclaraciones. El Acreditado contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de puesta a disposición del respectivo estado de cuenta, para formular, cualquier solicitud, consulta, aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito ante el Acreditante.

Cuando el Acreditado no esté de acuerdo con alguno de los movimientos de su Línea de Crédito que aparezcan en los Medios Electrónicos pactados en este Contrato, podrá presentar una solicitud de aclaración a través de los Medios Electrónicos, y/o a través de los medios señalados en la sección siguiente, dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

Sección 4.4. Reembolso de cargos no reconocidos. NOVACARD podrá abonar a la Cuenta del CLIENTE las cantidades por cargos no reconocidos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del pedido de aclaración. Lo anterior no será aplicable cuando NOVACARD, dentro del plazo mencionado, aporte al Cliente elementos probatorios de que la transacción sujeta a aclaración fue autorizada por el Cliente utilizando su NIP, código de seguridad o autenticación del circuito integrado o chip de la Tarjeta. En tal caso, si NOVACARD realizó el abono referido anteriormente, podrá revertir dicho abono realizando un nuevo cargo en la tarjeta de Crédito.

Sección 4.5. Tratándose de cantidades a cargo del Acreditado dispuestas mediante la Tarjeta de Crédito, el Acreditado tendrá el

derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo, las cantidades a que se refiera la presente sección se detallarán en el Estado de Cuenta correspondiente.

Sección 4.6. Una vez recibida la solicitud de aclaración, NOVACARD tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al Acreditado el dictamen correspondiente.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita NOVACARD, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Acreditado deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo las Comisiones generadas por utilización de la línea de crédito conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de penalidad o intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición.

ARTÍCULO V

Sección 5.1. Atención a Usuarios. NOVACARD pone a disposición del Acreditado su servicio de Atención a Clientes a través de la cual, dicho Acreditado podrá realizar consultas y solicitudes de aclaración en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, y sábados de 8:00 a 16:00 horas (Ciudad de México).

La información de contacto es la siguiente:

Teléfono: 55 90 888 000

Correo Electrónico: atencionclientes@novacard.mx

Para efectos de las aclaraciones a que hace referencia la sección anterior, el Acreditado deberá de enviar su solicitud a través del correo electrónico atencionclientes@novacard.mx, en donde se describa de forma detallada el motivo de la aclaración y deberá de adjuntar copia de su identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional), así como toda la documentación en la que sustente su petición. Dichas solicitudes serán recibidas por NOVACARD en cualquier tiempo, pero únicamente serán atendidas en el horario mencionado en el párrafo primero de esta sección.

PROFECO y otros procedimientos. El Acreditado tiene derecho de acudir por vía administrativa ante la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor ("PROFECO") a hacer valer sus pretensiones. Para lo anterior, la PROFECO pone a disposición del Acreditado los siguientes canales de comunicación:

Teléfono: 01 800 468 8722, 5568-8722 **Página de internet:** <https://www.gob.mx/profeco>

Asimismo, el Acreditado podrá hacer valer sus derechos ante la autoridad judicial competente; lo anterior, en el entendido de que, cualquier procedimiento que el Acreditado inicie ante las autoridades referidas, dejará sin efectos el procedimiento de aclaración a que hacen referencia las secciones anteriores.

ARTÍCULO VI

OBLIGACIONES Y VENCIMIENTO ANTICIPADO

Sección 6.1. Obligaciones del Acreditado. En adición a cualquier otra obligación en términos del presente Contrato, el Acreditado se obliga a:

- a) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato, la Carátula y cualquier otro documento celebrado por dicho Acreditado hasta que el Importe del Crédito sea totalmente pagado;
- b) Pagar a su vencimiento conforme al presente Contrato y/o la Carátula, todas las cantidades que deban ser pagadas a NOVACARD, cuando sean legalmente exigibles;
- c) Notificar a NOVACARD cualquier cambio de domicilio o cambio de número de teléfono, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se verifique dicho cambio;

- d) Notificar a NOVACARD cualquier cambio en la información proporcionada por el Acreditado; y
- e) Notificar a NOVACARD dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se verifique cualquier variación a la baja en el monto de sus ingresos o cualquier hecho y/o acto que pudiera traer como consecuencia una afectación en la capacidad de pago del Acreditado.

Sección 6.2. Vigencia y Vencimiento Anticipado. El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida, a partir de su fecha de celebración y terminará una vez que las obligaciones previstas en el presente Contrato sean debidamente cumplidas por el Acreditado. Sin embargo, las Partes convienen expresamente que, para el caso de que ocurra cualquiera de las causas señaladas a continuación, NOVACARD podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato, sin la necesidad de previamente requerir de una resolución judicial y el Acreditado deberá pagar el total del adeudo que se encuentre pendiente de vencimiento, incluyendo todos los intereses que sean aplicables en términos del presente contrato.

Son causas de Vencimiento Anticipado del presente Contrato, las siguientes:

- a) la falta de pago en su totalidad cualquier cantidad de principal del Crédito cuando esta fuere exigible o la falta de pago en su totalidad de cualquier interés derivado del Crédito cuando fuere exigible;
- b) la determinación de que alguna de las declaraciones o garantías hechas por el Acreditado conforme al presente Contrato (o en cualquier modificación o suplemento del mismo), o en cualquier información o documentación proporcionada a NOVACARD, sea falsa, incorrecta, incompleta o engañosa en cualquier forma desde el momento en que se hubiere realizado;
- c) el incumplimiento del Acreditado a cualquiera de las obligaciones de hacer o de no hacer consignadas a su cargo de conformidad con el presente Contrato;
- d) el estado de insolvencia del Acreditado, en caso de que dicho estado sea determinado la Autoridad correspondiente, mediante sentencia definitiva.
- e) si los recursos obtenidos del Crédito fueren destinados a cualquier fin ilícito; y
- f) El Acreditado se encuentre en cualquier listado nacional o internacional conocidos como “lista de personas bloqueadas”, en la que se prohíba tener relación alguna con este.

En los casos señalados con anterioridad el Cliente sacará en paz y a salvo a NOVACARD de cualquier contingencia legal, por lo que la NOVACARD se reserva todos sus derechos y acciones que conforme a derecho resulten procedentes.

Ante la actualización de una Causa de Vencimiento Anticipada, NOVACARD podrá inmediatamente, y sin previo aviso para el Acreditado, declarar vencido y exigible el Importe del Crédito, momento a partir del cual el pago de principal, conjuntamente con los intereses producto del mismo, y cualesquier Comisión o cuota devengadas conforme el presente Contrato deberán hacerse inmediatamente vencidas y pagaderas sin necesidad de presentación, requerimiento, protesto u otra notificación de cualquier tipo al Acreditado a todas las cuales el Acreditado en este acto renuncia expresamente.

Sección 6.3. Terminación Anticipada por parte del Acreditado. –

6.3.1. Cancelación . Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, el Acreditado podrá cancelar el presente Contrato sin responsabilidad alguna, siempre y cuando no haya dispuesto del Crédito otorgado, conforme a lo señalado en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Para tal efecto, el Acreditado deberá solicitar al Acreditante, la cancelación del Contrato, a través de los Medios Electrónicos. NOVACARD deberá cerciorarse del estado de la disposición de la Línea de Crédito, y si se cumple dicho requisito, le hará entrega al Acreditado de la confirmación de cancelación a través de los Medios Electrónicos.

6.3.2. Terminación anticipada. El Acreditado podrá solicitar a NOVACARD en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, la terminación anticipada mediante una solicitud a través de los Medios Electrónicos. NOVACARD podrá verificar la identidad del Acreditado a través de algún mecanismo de verificación de identidad, por sí misma o través de un tercero,

entendiéndose, que la utilización por parte del Cliente de los Medios Electrónicos con las Credenciales de Acceso y/o Información Biométrica constituye comprobación de la veracidad de la identidad del Acreditado.

Una vez recibida la solicitud y verificada la identidad del Acreditado, NOVACARD le proporcionará el acuse de recibo. NOVACARD confirmará, dentro del Día Hábil siguiente, el monto total del Crédito adeudado. Asimismo, el Acreditado deberá cubrir, en su caso, en los términos pactados en el presente Contrato, el monto total del Crédito, incluyendo, en su caso, todos los accesorios financieros que se hubieren generado en relación con dicho Crédito a la fecha en que solicite la terminación anticipada. Una vez que el Acreditado tenga conocimiento del saldo, el Acreditado deberá realizar el pago total del mismo, dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes; si dentro del plazo establecido el Acreditado no realiza el pago en su totalidad, el presente Contrato continuará vigente en sus términos.

En caso de que no exista adeudo alguno del Crédito, NOVACARD dará por terminado el presente Contrato el Día Hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud de terminación, sin penalización alguna. En caso de existir saldo a favor del Acreditado en la fecha en que se dé por terminado el Crédito, se entregará dicho saldo dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la terminación del presente Contrato, y NOVACARD pondrá a disposición del Acreditado el saldo a favor mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que se indique por escrito a NOVACARD, cuyo titular sea el Acreditado.

NOVACARD pondrá a disposición del Acreditado el documento en donde conste la terminación del presente Contrato y la inexistencia de adeudos dentro de los 10 (diez) Días Hábiles a partir de que se hubiere realizado el pago del Crédito o de cualquier saldo a favor, en los Medios Electrónicos y/o el Estado de Cuenta, y reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

ARTÍCULO VII OTRAS DISPOSICIONES

Sección 7.1. Notificaciones. Todas las notificaciones, solicitudes, instrucciones y otras comunicaciones previstas en el presente Contrato (incluyendo cualquier solicitud y/o consentimiento) deberán ser entregadas o realizadas por escrito a través de los Medios Electrónicos, sin perjuicio de que también podrán ser entregadas personalmente o vía correo certificado con acuse de recibo, por teléfono, mensaje de texto o correo electrónico, así como cualquier otra forma de comunicación electrónica y entregadas al destinatario en el domicilio y/o información de contacto señalados por el Acreditado.

Las Partes del presente Contrato podrán cambiar o señalar cualquier otro domicilio distinto al informado por el Acreditado, mediante notificación realizada a la otra parte con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal notificación, todas y cada una de las notificaciones que se hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio actual, se considerarán legalmente realizadas en su perjuicio.

La comunicación a través de los Medios Electrónicos constituye un Mensaje de Datos en los términos del Código de Comercio por lo que surtirá plenos efectos legales; incluyendo la manifestación unilateral de voluntad y la formación de un acuerdo de voluntades entre las Partes.

Sección 7.2. Modificaciones. (a) En caso de que NOVACARD desee llevar a cabo cualquier clase de modificación al presente Contrato, éste último deberá de dar aviso al Acreditado de las modificaciones propuestas con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor a través del Perfil del Acreditado.

Asimismo, las Partes convienen que, en caso de que el Acreditado no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas por parte de NOVACARD, el Acreditado podrá dar por terminado el presente Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la recepción de dicho aviso sin ningún tipo de responsabilidad y todas las obligaciones derivadas del presente Contrato permanecerán en las mismas condiciones originalmente pactadas, debiendo éste último cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación, incluyendo aquellas que se encuentren sujetas a plazos con o sin interés, sin que se cobre penalización alguna.

(b) Las Partes acuerdan que no se podrá modificar la Tasa de Interés Ordinario Aplicable o la Tasa de Interés Moratorio Aplicable,

salvo en caso de reestructura del presente Contrato y previo consentimiento expreso del Acreditado.

(c) Cuando existan modificaciones a los importes de las Comisiones, NOVACARD notificará al CLIENTE, de acuerdo al procedimiento contemplado en el acápite (a) de esta Cláusula, relativa a la modificación del presente Contrato, pudiendo el Acreditado ejercer la facultad dispuesta en dicho acápite.

Sección 7.3. Cesión. NOVACARD podrá, sin previa autorización del Acreditado, ceder o transferir, en todo o en parte, sus derechos conforme al presente Contrato. El Acreditado no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato en favor de cualquier tercero sin la previa autorización por escrito de NOVACARD.

Sección 7.4. Impuestos. Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del presente Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Sección 7.5. Información Confidencial. NOVACARD se obliga, en términos del Aviso de Privacidad que es de conocimiento del Acreditado, a no divulgar cualquier Información Confidencial proporcionada por el Acreditado de conformidad con el presente Contrato o la Carátula, a cualquier tercero (excepto por cualquier subsidiaria o afiliada de NOVACARD) sin el previo consentimiento y por escrito del Acreditado.

Con la finalidad de mantener la confidencialidad de la Información Confidencial, NOVACARD utilizará el mismo nivel de precaución que utiliza para mantener su propia información confidencial, misma que no será inferior a un nivel razonable de cuidado.

La Información Confidencial no incluye aquella:

- i. información que a la fecha de firma del presente Contrato sea considerada del dominio público;
- ii. información que a partir de la fecha de celebración del presente Contrato se vuelva del dominio público a causa de un acto o evento distinto de algún incumplimiento del presente Contrato; o
- iii. información cuya divulgación sea requerida por la legislación aplicable o por solicitud de alguna autoridad administrativa o judicial. En caso de que NOVACARD reciba una orden de parte de algún órgano jurisdiccional, órgano gubernamental o autoridad administrativa para divulgar, total o parcialmente, la Información Confidencial del Acreditado, en el entendido de que previo a su divulgación, deberá de informar inmediatamente al Acreditado para determinar la mejor forma de proceder.

Las obligaciones previstas en la presente Sección seguirán en vigor durante un plazo de 5 (cinco) años después de la terminación, por cualquier razón, del presente Contrato. Sin perjuicio de la anterior, si el Acreditado estuviese en incumplimiento de alguna de sus obligaciones conforme al presente Contrato, NOVACARD tendrá derecho a presentar información relacionada con el Acreditado a recaudadores de deuda, elegidos a criterio de NOVACARD sin previo consentimiento del Acreditado.

NOVACARD podrá proveer información relacionada con el Acreditado a cualquier compañía directa o indirectamente relacionada con NOVACARD, incluyendo empleados, contadores, consultores, abogados, y/o cualquier profesional de NOVACARD respecto del desempeño del presente Contrato.

Sección 7.6. El Cliente acepta y reconoce que NOVACARD no ha condicionado la celebración de un Contrato de Adhesión a la autorización del Cliente para recibir publicidad o para que su información sea utilizada con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole o a la contratación de otro producto o servicio financiero.

Sección 7.7. Leyes Aplicables; Jurisdicción. El presente Contrato se regirá por lo aquí previsto, y en su defecto por cualquier otra disposición aplicable prevista por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y el Código de Comercio, así como por cualquier otra ley o regulación mexicana que resulte aplicable.

Las Partes por este medio se someten de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, México, renunciado de forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

Sección 7.9. Responsabilidad Limitada. Las Partes acuerdan que NOVACARD no deberá de ser considerado responsable por cualquier pérdida o daño causado con motivo de interferencias en la operación del servicio postal, fax, medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación, así como respecto de otros dispositivos electrónicos, los cuales sirvan para que NOVACARD preste sus servicios, incluyendo, sin limitar (i) interferencias en la operación de medios de comunicación (retraso de correos electrónicos, pérdida parcial o total de correos electrónicos y entrega de mensajes falsos o erróneos), (ii) interferencias en el funcionamiento de la página principal de NOVACARD, (iii) interferencia en la operación de sistemas de intercambio de datos electrónicos y (iv) funcionamiento defectuoso o interferencia en los sistemas de pago utilizados por las instituciones financieras, incluyendo la banca en línea.

ARTÍCULO VIII MEDIOS ELECTRÓNICOS

Sección 8.1. Consentimiento. El Acreditado otorga su consentimiento para obligarse en términos del presente Contrato por los Medios Electrónicos de conformidad con la fracción I del artículo 1801 del Código Civil Federal, en relación con los artículos 89, 89 bis, 90 y 90 bis del Código de Comercio.

Por lo anterior, el Acreditado reconoce y acepta que el hecho de solicitar el Crédito y/o aceptar la Línea de Crédito a través de los Medios Electrónicos que NOVACARD ponga a su disposición, constituyen la aceptación de los términos del presente contrato, y que constituye otorgamiento de su consentimiento cualquier acción relacionada con: presionar o hacer “click” a través de cualquier dispositivo electrónico en casillas de verificación denominadas como “checkbox”, el uso de usuarios y contraseñas, códigos dinámicos enviados vía correo electrónico, SMS o a través de alguna aplicación de un dispositivo electrónico móvil o “firmas autógrafas digitales” a través de dichos dispositivos.

Para efectos del presente Contrato, se entenderá como firma digital, a aquella que ejecute el usuario a través de su puño y letra, con signos inequívocos, mediante tabletas electrónicas, teléfonos inteligentes o computadoras.

Sección 8.2. Medios Electrónicos. Aplicación Móvil

El Cliente puede utilizar la Aplicación Móvil de NOVACARD accediendo con sus Credenciales de Acceso y/o Información Biométrica, siendo de su exclusiva responsabilidad todas las operaciones realizadas a través de dicha Aplicación habiendo accedido el Cliente con dichos elementos.

El Cliente podrá realizar las siguientes Operaciones a través de la Aplicación Móvil:

- (i) Consultar los datos de su Tarjeta virtual.
- (ii) Consultar información de sus disposiciones de la Línea de Crédito, así como detalle de Comisiones, intereses y demás accesorios
- (iii) Consultar su Estado de Cuenta
- (iv) Bloquear temporalmente su Tarjeta
- (v) Habilitar su Tarjeta para retiros en efectivo en ATMs
- (vi) Reporte de robo o extravío
- (vii) Solicitar un aumento en su límite de crédito o, en su caso, solicitar una disminución en el límite de su Crédito ya aprobado;
- (viii) Consultar información sobre sus pagos realizados
- (ix) Presentar solicitud de aclaraciones o cargos no reconocidos
- (x) Actualización de su información;
- (xi) Consultar su Fecha de Corte, Fecha Límite de Pago y saldo pendiente de pago
- (xii) El uso de la Aplicación Móvil por parte del Cliente implica su aceptación de sus términos y condiciones, así como constituye la manifestación de su consentimiento respecto de las operaciones realizadas a través de dicho Medio Electrónico y los efectos jurídicos que ello genera.

En este acto el Cliente reconoce y acepta como suyas todas las operaciones que realice a través del uso de la Aplicación Móvil, en el entendido que las Credenciales de Acceso y/o Información Biométrica servirán como medio de identificación y, por tanto, son constituyen su firma. Derivado de lo anterior, las operaciones que se realicen al amparo de las mismas tendrán el mismo valor probatorio y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes.

NOVACARD no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de los Medios Electrónicos, los que pueden eventualmente no estar disponibles debido a dificultades técnicas o fallas de internet o por cualquier otra circunstancia ajena a NOVACARD. Los Clientes NO podrán imputarle responsabilidad alguna a NOVACARD, ni exigir resarcimiento alguno, en virtud de perjuicios resultantes de las mencionadas dificultades, así como por cualquier otra clase de daños, incluyendo daños indirectos, especiales o consecuentes que surjan o experimenten los Clientes, incluso en el caso que dichas fallas afecten los montos que deban ser pagados o acreditados.

El Cliente podrá libremente y en cualquier momento modificar sus Credenciales de Acceso a través de la Aplicación Móvil o mediante cualquier otro mecanismo que NOVACARD le indique o ponga a su disposición.

ARTÍCULO IX AUTORIZACIONES USO DE INFORMACIÓN DEL ACRÉDITADO

Sección 9.1. Protección de Datos Personales. Por virtud del presente Contrato, el Acreditado otorga su consentimiento en términos de la sección anterior, para que NOVACARD, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (“LFPDPPP”), recabe sus Datos Personales para los efectos del presente Contrato.

NOVACARD pone a disposición del Acreditado su Aviso de Privacidad a través de los Medios Electrónicos en la página <https://www.novacard.com.mx/> y en la aplicación móvil “NovaCard”, el cual, previamente le ha sido dado a conocer por NOVACARD y mismo que podrá ser consultado por el Acreditado en cualquier momento, en el cual se establecen de forma específica los fines para los cuales se utilizarán sus Datos Personales, Información Biométrica, Geolocalización así como el tratamiento que se les dará y los derechos que le asisten a este en dicha materia (el “Aviso de Privacidad”). El Acreditado reconoce y acepta que la aceptación del presente Contrato en términos de la Sección 7.1. anterior, también constituye la aceptación del Aviso de Privacidad.

De igual forma, el Acreditado autoriza a NOVACARD para que (i) lleve a cabo grabaciones de voz derivadas de conversaciones sostenidas entre el Acreditado y los empleados de NOVACARD y (ii) recopile, procese, use y transfiera la información personal del Acreditado de conformidad con la LFPDPPP y con el Aviso de Privacidad cuyo propósito es, recopilar, usar y almacenar la información personal, comercial, financiera y de historial crediticio del Acreditado con entidades nacionales e internacionales relacionadas con NOVACARD, así como con prestadores de servicios, incluyendo pero sin limitar a las agencias de cobranza con la finalidad de cumplir las obligaciones de NOVACARD de conformidad con la LFPDPPP, el presente Contrato y los servicios contratados. NOVACARD garantiza que la información personal del Acreditado será tratada de conformidad con los términos y condiciones previstos en el aviso de privacidad. El Acreditado reconoce y acepta que NOVACARD tendrá el derecho para modificar el Aviso de Privacidad. El Acreditado declara que el contenido de dicho Aviso de Privacidad fue puesto a su disposición por NOVACARD con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, por lo que el Acreditado confirma y ratifica, por este medio, que otorgó su consentimiento expreso con la finalidad de que NOVACARD pueda, recopilar, usar, procesar y almacenar su información personal con anterioridad a la celebración del presente Contrato de conformidad con la LFPDPPP. Asimismo, el Acreditado reconoce que el Aviso de Privacidad cumple con lo previsto por el Artículo 16 de la LFPDPPP.

Sección 9.2. Autorización para consulta de información ante las Sociedades de Información Crediticia. Por virtud del presente Contrato, el Acreditado otorga su consentimiento en términos de la Sección 8.1. anterior, para que NOVACARD, de conformidad con el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, pueda consultar su historial crediticio de forma periódica ante dichas entidades; lo anterior, para efecto de que NOVACARD pueda llevar un adecuado análisis para el otorgamiento de Crédito. La presente autorización será recabada específicamente durante el proceso de contratación a través de Medios Electrónicos y quedará resguardada a través de los mecanismos tecnológicos de NOVACARD para cualquier consulta o aclaración por parte de la Sociedad de Información Crediticia, en términos de lo establecido en el artículo 8 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales.

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta, conforme lo establece lo Artículo 23 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, que cualquier incumplimiento a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por el Acreditante en el Buró de Crédito con claves de observación establecidas en los reportes de crédito respectivos, las cuales podrán afectar el historial crediticio del Acreditado.

Leído el presente Contrato y sus Anexos, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, y no existiendo vicios del consentimiento, este Contrato fue aceptado por las partes de manera expresa a través de Medios electrónicos, el día que se suscribe, mismo que aparece en la Carátula del presente Contrato, en Ciudad de México, México, quedando a disposición del ACREDITADO para su consulta en las oficinas y/o a través de la App móvil de NOVACARD un ejemplar del Contrato y todos sus Anexos, incluida la Carátula, en formato PDF, documentos que asimismo serán enviados de forma digital al correo electrónico que fue indicado por el ACREDITADO en la Solicitud.

- El ACREDITADO reconoce y acepta que NOVACARD podrá realizar la validación de sus datos personales en el Servicio de Verificación de datos de la Credencial para Votar del INE, por sí misma o a través de los servicios de un tercero, siempre que previamente recabe su consentimiento expreso a través de Medios electrónicos por medio de la App móvil.

- El ACREDITADO reconoce y acepta que el presente Contrato será firmado electrónicamente, por lo que, una vez aceptado su contenido, se tendrá como autorizado por medios digitales, sin necesidad de estampar su firma autógrafa.

FIRMA DE LAS PARTES EN EL CONTRATO:

EL ACREDITADO:
POR SU PROPIO DERECHO

Firmado electrónicamente

UNITRON TECHNOLOGY, S.A.P.I. DE C.V..

Firmado electrónicamente

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)